



**UPLA**

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE  
SERVICIO DE RECREACIÓN Y DEPORTES**



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0683-2025-CU-UPLA

Huancayo, 13.05.2025

## VISTOS:

El Oficio Digital N° 0134-2025-DGAC-VRACD-UPLA de fecha 24.05.2025, Oficio Digital N° 602-VRACD-UPLA-2025 de fecha 24.04.2025, Oficio Digital N° 0886-2025-R-UPLA de fecha 30.04.2025<sup>1</sup> y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 13.05.2025, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

La Ley Universitaria N°30220, que establece según el art. N°126: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerita, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas;

El artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para; conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El Oficio Digital N° 0134-2025-DGAC-VRACD-UPLA de fecha 24.05.2025 mediante la cual la Directora General Académica, remite al Vicerrector Académico, el Reglamento de la Sección Servicio de Recreación y Deporte Modalidad Presencial, Semipresencial y Distancia, para ser visto en sesión de Consejo Universitario para su aprobación;

El Oficio Digital N° 602-VRACD-UPLA-2025 de fecha 24.04.2025 mediante la cual el Vicerrector Académico, remite al Rector, el Oficio Digital N° 134-2024-DGAC-VRACD-UPLA, del reglamento antes mencionado para ser considerado en agenda de Consejo Universitario;

El Oficio Digital N° 0886-2025-R-UPLA de fecha 30.04.2025 mediante el cual el Rector, remite al Secretario General, el Oficio Digital N° 602-VRACD-UPLA2025, remitido por el Vicerrector Académico, para su revisión y tratamiento correspondiente a través del Consejo Universitario (EXP: 23-CSRD-OBU-2025);

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 13.05.2025, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## SE RESUELVE:

**Art. 1º APROBAR** el Reglamento de la Sección Servicio de Recreación y Deporte Modalidad Presencial, Semipresencial y Distancia de la Universidad Peruana Los Andes, en merito al Oficio Digital N° 602-VRACD-UPLA-2025 de fecha 24.04.2025, según se detalla:

## REGLAMENTO DE LA SECCIÓN SERVICIO DE RECREACIÓN Y DEPORTES (MODALIDAD PRESENCIAL SEMI PRESENCIAL Y DISTANCIA)

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1: Justificación

La Universidad Peruana los Andes tiene la necesidad de establecer normas que orienten la práctica del deporte en la comunidad universitaria, basándose en principios y criterios para el funcionamiento formal y adecuado de la Sección Servicio de Recreación y Deportes.

Como sustento legal, apelamos a la Ley Universitaria N° 30220, a través de la oficina de Bienestar Universitario, que establece según el art. N° 126: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerita, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas..." como en el art. N° 131 de la Promoción del Deporte La universidad promueve la práctica del deporte y recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

<sup>1</sup> Expediente: 23-CSRD-OBU-2025



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0683-2025-CU-UPLA

Huancayo, 13.05.2025

## ARTÍCULO 2: Glosario de términos

**Disciplina olímpica:** Son aquellas que se practican en los Juegos Olímpicos, el mayor evento multideportivo del mundo, y se caracterizan por ser deportes de alto nivel competitivo que cumplen con ciertos requisitos establecidos por el Comité Olímpico Internacional (COI). El programa de disciplinas olímpicas puede variar de una edición a otra, ya que el COI puede incluir nuevos deportes o eliminar algunos existentes.

**Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP):** Organización peruana sin fines de lucro cuyo objetivo principal es fomentar el deporte entre estudiantes universitarios a nivel nacional.

**Promoción del deporte:** Actividades y estrategias que buscan fomentar la práctica de la actividad física y el deporte en la sociedad. Esto incluye tanto la promoción del deporte de alto rendimiento como el deporte recreativo.

**Recreación:** Es el tiempo de ocio y distracción con el cual se reponen las energías luego de las obligaciones diarias.

## CAPÍTULO II

### NATURALEZA Y OBJETIVO

**ARTÍCULO 3:** El presente reglamento, norma la organización, ejecución y administración del deporte y la recreación en la comunidad universitaria de la Universidad Peruana los Andes.

**ARTÍCULO 4:** Las disciplinas establecidas en el presente reglamento son tres, las mismas que deben ser declaradas ante la SUNEDU de acuerdo a la Ley N° 30220.

**ARTÍCULO 5:** Las disciplinas deportivas están organizadas mediante talleres deportivos orientados a contribuir en la formación integral, así como explorar y desarrollar las habilidades deportivas, bajo la guía de profesionales calificados en cada disciplina deportiva.

Los talleres de recreación van dirigidos a la comunidad universitaria que desean practicar el deporte como recreación, mediante la práctica de estilos de vida saludable.

**ARTÍCULO 6:** El presente reglamento contempla la planificación, promoción, organización, ejecución y difusión de las actividades deportivas donde los fines son:

- a. Promover la práctica y desarrollo del deporte en la Sede Central y Filiales en las modalidades presencial, semipresencial y distancia, contribuyendo al desarrollo personal y cuidado de la salud de la comunidad universitaria.
- b. Seleccionar a los deportistas más destacados en las disciplinas declaradas ante la SUNEDU, con la finalidad de integrar la selección, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo.
- c. Incentivar la práctica de estilos de vida saludable con participación de la comunidad universitaria.

## ARTÍCULO 7: Bases legales

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- b. Ley N° 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- c. Resolución N° 0703-2016-CU-R

## ARTÍCULO 8: Alcance

Las normas, y disposiciones contenidas en este reglamento son de aplicación a la comunidad universitaria de la Sede Central y Filiales en sus modalidades, presencial, semipresencial y distancia de la Universidad Peruana Los Andes.



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0683-2025-CU-UPLA

Huancayo, 13.05.2025

---

## CAPÍTULO III

### HORARIOS

**ARTRICULO 9:** Los horarios de los talleres en las modalidades presencial y virtual son propuestos por el coordinador de la Sección Servicio de Recreación y Deportes de la sede central y por el responsable en la filial.

**ARTRICULO 10:** Los horarios será propuestos hasta dos semanas después de iniciado el periodo académico, de manera que no se sobreponga a los horarios académicos en la sede central y filiales, los mismos que pueden ser modificados de acuerdo a la disponibilidad de estudiantes.

Los estudiantes de la modalidad semipresencial pueden acogerse al horario presencial o virtual de acuerdo a su comodidad.

## CAPÍTULO IV

### ESPACIOS DEPORTIVOS

**ARTICULOS 11:** Las actividades deportivas y recreativas de la sede central y filiales se desarrollarán en los siguientes espacios:

- a. En la modalidad presencial, se desarrollarán en los campos deportivos de la universidad.
- b. Para las modalidades de semipresencial y distancia, se desarrollará a través de la plataforma virtual.

## CAPÍTULO V

### DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTICULOS 12:** El reglamento del servicio deportivo y recreación de la Universidad Peruana Los Andes está organizado mediante talleres, en base a las disciplinas deportivas declaradas ante la SUNEDU, las mismas que son dirigidas por instructores.

**ARTICULOS 13:** Los talleres deportivos y recreativos para la modalidad:

- a. Presencial serán en los ambientes deportivos de la universidad.
- b. Semipresencial y distancia serán virtuales.

**ARTICULOS 14:** Para participar en los talleres, previamente deberán registrar su inscripción de manera virtual mediante el enlace proporcionado por la Sección Servicio de Recreación y Deportes.

## CAPÍTULO VI

### ACTIVIDADES COMPETITIVAS UNIVERSITARIAS

**ARTÍCULO 15:** Es obligatoria la participación de la universidad ante los eventos deportivos organizados por la FEDUP, según la ley universitaria N° 30220.

**ARTÍCULO 16:** Los instructores en coordinación con el coordinador seleccionarán a los deportistas de la UPLA, que integren la selección deportiva según la disciplina que corresponda.



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0683-2025-CU-UPLA

Huancayo, 13.05.2025

---

**ARTÍCULO 17:** El coordinador es el encargado de la planificación, inscripción participación y acompañamiento de la delegación para la participación en eventos deportivos oficiales y de carácter amistoso.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS

**ARTÍCULO 18:** Los equipos o delegaciones deportivas a nivel de selecciones de la universidad estarán conformados por estudiantes y egresados seleccionados que reúnan las condiciones físicas y técnicas, en los diferentes deportes que promueve la Sección Servicio de Recreación y Deportes, y que, además podrán ser de las distintas modalidades de estudios que oferta la UPLA.

Para el caso de egresados, deberán cumplir con los requisitos requeridos según las competencias para conformar la selección.

**ARTÍCULO 19:** Los estudiantes y egresados que integren las selecciones de las diferentes disciplinas deportivas de la UPLA son beneficiados con apoyo de indumentaria deportiva completa y traslados de representación con viáticos que solventen todos los gastos de viaje en competencias regionales, nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 20:** A los estudiantes que integren la selección, se les otorgarán facilidades como: justificar su inasistencia a clases, rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual el coordinador de la Sección Servicio de Recreación y Deportes presentará a su facultad el documento sustentatorio, debiendo el profesor del curso reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada cada entrenamiento, competencia o viaje.

## CAPÍTULO VIII

### DIFUSIÓN

**ARTICULOS 21:** La difusión de los talleres se realizará al inicio de cada período académico, donde la publicidad será difundida en el portal de transparencia y otros medios digitales con la que cuenta la universidad, además de, la publicidad impresa, que estarán ubicadas en lugares estratégicos del campus universitario.

**Art. 2°** **APROBAR** la vigencia del presente Reglamento a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 3°** **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición contraria o diferente a la presente.

**Art. 4°** **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0683-2025-CU-UPLA

Huancayo, 13.05.2025

**FIRMADO Y SELLADO POR:**

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector

DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA - Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTOR

VRACD

VRINV

DGAC

DGA

ESCUELA DE POSGRADO

FACULTADES (5)

OF. BIENESTAR UNIVERSITARIO

OF. REGISTROS Y MATRÍCULAS

SERVICIO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

RESPONSABILIDAD SOCIAL

FILIAL CHANCHAMAYO

MARKETING Y COMUNICACIONES

ARCHIVO (SG).